



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 171-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 09 de agosto del 2018

VISTOS:

El Documento N° 19058-17 de fecha 05 de setiembre de 2017, presentado por la administrada **LILA CECILIA VASQUEZ BENANCIO VDA DE ALBORNOZ**, identificada con DNI N° 08922259, Informe N° 123-2018-SGFA/GSCV/MVES de fecha 31 de mayo del 2018 emitido por el Subgerente de Fiscalización Administrativa, Informe N° 275-2018-OAJ/MVES de fecha 04 de julio de 2018 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 726-2018-UT-OGA/MVES de fecha 07 de agosto del 2018 emitido por la Unidad de Tesorería, el Informe N° 252-2018-UCT-OGA/MVES de fecha 08 de agosto 2018 emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, "**Principio de predictibilidad o de confianza legítima**.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener."; numeral 1.2 refiere el **Principio de Legalidad**, el cual establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines por los que fueron conferidas";

Que, en su Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica que "*cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.*"; asimismo en su Artículo 51, inciso 51.1, "**Derecho de tramitación**.- *Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento.*" En el inciso 51.2 señala, "*son condiciones para la procedencia de este cobro que los derechos de tramitación hayan sido aprobados conforme al marco legal vigente y que estén consignados en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos.*";

Que, de conformidad con el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Devoluciones de Pagos Indebidos o en Exceso señala "a) *Tratándose de pago indebido o en exceso que resulte como consecuencia de cualquier documento emitido por la Administración Tributaria, a través del cual se exija el pago de una deuda tributaria.*"



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 171-2018-OGA/MVES

Que, con Resolución de Gerencia N° 1567-2013-GR/MVES la Gerencia de Rentas declara procedente el Recurso de Reconsideración, interpuesto por doña Lilia Cecilia Vasquez Benancio Vda. De Albornoz, y en consecuencia DEJESE SIN EFECTO las sanciones impuestas mediante la Resolución de Gerencia N° 684-2013-GR/MVES y Resolución de Multa N° 000394-2013, ambas de fecha 15 de julio de 2013 (...), conforme a los argumentos esgrimidos por las unidades orgánicas involucradas;

Que, mediante Documento N° 19058-17 de fecha 01 de setiembre de 2017, la administrada **LILA CECILIA VASQUEZ BENANCIO VDA DE ALBORNOZ** solicita la devolución del dinero pagado a la MVES, mediante recibo único de caja N° 00091436 por el importe de S/ 547.60 (Quinientos cuarenta y siete con 60/100 soles), por concepto de **Multa Administrativa**;

Que, mediante Memorando N° 123-2018-SGFA-GSCV/MVES de fecha 31.05.2018, la Subgerencia de Fiscalización Administrativa informa que el Recibo Único de Caja N° 00091436 original si se encontraba anexado, y que la secretaria que se encontraba en tiempo de prueba la señora Elizabeth Acuña, aceptó que se le extravió el documento con el recibo y por esta razón ya no labora en nuestra Subgerencia de Fiscalización Administrativa, por las consecuencias que ha traído la pérdida de este documento. Que de acuerdo al documento de solicitud de la administrada y los medios probatorios que se adjuntan se tiene que hacer la devolución del dinero por un monto de S/ 547.50 (Quinientos cuarenta y siete con 50/100 soles), por cobro mediante la Notificación Urgente N° 003071 de fecha 25 de agosto de 2017, por una multa administrativa del año 2012, la misma que cuenta con una Resolución de Gerencia N° 1567-2012-GR/MVES, que declara procedente y sin efecto las sanciones (...). Asimismo, adjunta la declaración jurada de la administrada y copia del documento de identidad;

Que, mediante Informe N° 275-2018-OAJ/MVES de fecha 28 de junio de 2018 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la señora Lilia Cecilia Vasquez Benancio Vda. De Albornoz, ha presentado Declaración Jurada solicitada por la Unidad de Tesorería, según el Memorando N° 402-2018-UT-OGA/MVES de fecha 22.05.2018. b) Que se declare procedente la solicitud de Devolución de Dinero a favor de la señora Lilia Cecilia Vasquez Benancio Vda. De Albornoz por la suma de S/ 547.50 (Quinientos cuarenta y siete con 50/100 soles), por concepto de una multa administrativa. c) Se comunique a la Gerencia de la Oficina de Administración para que autorice a la Unidad de Tesorería proceda a devolver la suma de dinero ascendente a S/ 547.50 (Quinientos cuarenta y siete con 50/100 soles) conforme se colige en los documentos señalados del numeral 8 al 15 del Rubro III Análisis del presente Informe; y el Recibo Único de Caja N° 00091436 cancelado a favor de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador importe que corresponde a la administrada Lilia Cecilia Vasquez Benancio Vda. De Albornoz.

Que, mediante Informe N° 726-2018-UT-OGA/MVES de fecha 07 de agosto del 2018, la Unidad de Tesorería informa que se da por verificado el recibo único de caja N° 00091436, por lo tanto, deriva el Documento N° 19058-2017 a fin de autorizar el proceso devolución de dinero, teniendo como sustento el Informe N° 275-2018-OAJ/MVES emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe N° 252-2018-UCT-OGA/MVES de fecha 09 de agosto de 2018, la Unidad de Contabilidad informa que, de la revisión efectuada, es procedente la devolución de dinero a favor de la administrada **LILA CECILIA VASQUEZ BENANCIO VDA DE ALBORNOZ**;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades señaladas en el Artículo 39°, 3° literal de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuado por la administrada **LILA CECILIA VASQUEZ BENANCIO VDA DE**





RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 171-2018-OGA/MVES

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CENTRAL TELEFÓNICO: 287-2539
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ALBORNOZ, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante recibo único de caja N° 00091436, por el monto de **S/ 547.50 (Quinientos cuarenta y siete con 50/100 soles)** a favor de la administrada **LILA CECILIA VASQUEZ BENANCIO VDA DE ALBORNOZ**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, a la administrada **LILA CECILIA VASQUEZ BENANCIO VDA DE ALBORNOZ**, a su domicilio señalado en el Documento N° 19058-17.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE



